

RESOLUCIÓN No. 2703 10 OCT. 2016

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, en la modalidad INTERNADO"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 6130 de 2015 y la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que a través de Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y por la Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la entidad denominada **HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA**, cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 1442 del 10 de Octubre del año 1983, por parte de la Gobernación del Departamento de Risaralda y tiene sus Estatutos vigentes.

 RESOLUCIÓN No. 2703 10 OCT. 2016

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, en la modalidad INTERNADO"

Que mediante escrito del 02 de Agosto de 2016, con radicado E-2016-369035-6600, el Representante Legal de la entidad **HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la renovación de la Licencia de Funcionamiento, para la modalidad INTERNADO.

Que de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, expedidas por la Directora General del ICBF y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda, realizó visitas el día 23 de septiembre de 2016, para comprobar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad denominada **HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA**.

Que una vez realizada dicha visita y de la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, el Equipo Interdisciplinario designado, encontró pendientes de acreditar algunos de los requisitos Técnicos-Administrativos exigidos para el otorgamiento de la licencia, que no ponen en riesgo la integridad de los niños, niñas y adolescentes, razón por la cual emitió concepto FAVORABLE, para otorgar la licencia PROVISIONAL en la modalidad INTERNADO, por el término de seis (6) meses, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado y adicionado por la Resolución No. 3435 de 20 de abril de 2016.

Que a la institución **HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA**, le fue renovada mediante Resolución 2824 de 19 de Diciembre de 2014, la Licencia Bienal, para atender niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho (18) años en situación de inobservancia, amenaza o vulneración, o declaratoria de adoptabilidad con medida de ubicación, en la modalidad Internado Atención Especializada, denominada hoy modalidad de atención INTERNADO, según los nuevos Lineamientos.

Que la entidad **HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA**, tiene su Sede Administrativa ubicada en la Carrera 5 No. 22-20 Edificio Coeducar Oficina 508 y la Sede Operativa ubicada en la carrera 23 No. 78-62 Barrios Corales del Municipio de Pereira, Risaralda.

Que se dio cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 15 a 17 de la Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016.

Que en consecuencia, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por el término de seis (6) meses, a **HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA**,

Carrera 8 Bis No. 35 – 11.

Pereira – Risaralda

Teléfono: 3401394

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

 RESOLUCIÓN No. 2703 10 OCT. 2018

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, en la modalidad INTERNADO"

identificada con NIT. 816.000.069-8, cuya Sede Administrativa se encuentra ubicada en la Carrera 5 No. 22-20 Edificio Coeducar Oficina 508 y la Sede Operativa ubicada en la carrera 23 No. 78-62 Barrios Corales del Municipio de Pereira, Risaralda.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es INTERNADO, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general con una capacidad instalada de sesenta y tres (63) cupos.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución al señor OMAR DE JESUS RAMÍREZ ROMERO, Representante Legal de la HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 10 OCT. 2018,


MARÍA CONSUELO MONTOYA PUERTA
Directora Regional

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó: María Yolanda Pérez Idárraga, Coordinadora Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No. 2703 DEL DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2016

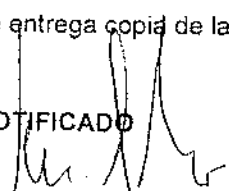
En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los doce (12) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor **OMAR DE JESÚS RAMÍREZ ROMERO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 10.111.534 expedida en Pereira, quien obra en calidad de Representante Legal del **HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA**, el contenido de la Resolución No. 2703 de fecha diez (10) de octubre del presente año, por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL, para la modalidad INTERNADO.

Igualmente se le informa que debe fijar de manera permanente y en lugar visible de la **HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA**, copia de la presente Resolución y que quedan sometidos a las normas legales que regulan la modalidad.

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

EL NOTIFICADO


OMAR DE JESÚS RAMÍREZ ROMERO

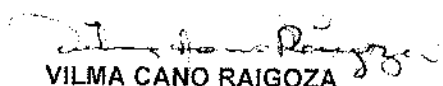
C.C. No. 10.111.534 expedida en Pereira

HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA

Representante Legal

*Renuncio a
términos de
aportación*

EL NOTIFICADOR


VILMA CANO RAIGOZA

C.C. No. 42.052.098 de Pereira

Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, trece (13) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día doce (12) de Octubre de dos mil dieciséis (2016) al representante legal de HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA, señor **OMAR DE JESUS RAMÍREZ ROMERO**, de la Resolución No. 2703 de fecha diez (10) de Octubre del presente año, por medio de la cual se otorga Licencia PROVISIONAL, en la modalidad Internado, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años de edad, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



MARIA YOLANDA PEREZ IDARRAGA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico

